



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: AUTO ACLARATORIO DE LA RESOLUCIÓN No. 0461 de 15 de mayo de 2019 (día-mes-año) EXPEDIENTE 201700446	No.: 0459	Fecha (d-m-a): 31/10/2023

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: BELLO PEÑA CESAR AUGUSTO	Identificación: C.C. () NIT. ()	No.: No registra
Representante Legal (Si es Jurídica): N/A	Identificación C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección Domicilio (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento:
Dirección Notificación: LA MANDARINA	Ubicación: Cajicá- Cundinamarca	Correo: No registra

El Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), en uso de las facultades conferidas por 2, 3, 367 a 369 y 470 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con las normas pertinentes del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y

CONSIDERANDO QUE,

1º.- Analizado el contenido de la **Resolución No. 0461 de 15 de mayo de 2019**, se observa que en el mismo se cometieron las siguientes inconsistencias que deben ser corregidas:

Inconsistencia 1	<p>En el artículo tercero: <i>“Medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBE en mayor extensión identificado catastralmente con la Ficha número 000000051970000; en consecuencia, ORDENESE oficiar y/o comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, con el propósito de que procedan a la inscripción formal de la medida preventiva decretada sobre el inmueble que genera el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO identificado con matrícula inmobiliaria número 176-44857”.</i></p> <p>En el artículo cuarto: <i>“ÓRDENESE que el personal del Grupo de Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de catastro como titular del inmueble-Contribuyente ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO-POSEESOR-TENEDOR-USUFRUCTUARIO-HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el número 000000051970000 y matrícula inmobiliaria 176-44857; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, ubicadas en la Calle 2 # 4-07,</i></p>
------------------	--



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

	<p>dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, acreditando su condición de titular con la presentación del certificado Inmobiliario respectivo, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos”</p>
Corrección:	<p>En el artículo tercero: DECRETAR al propietario-poseedor-tenedor-usufructuario-heredero, del inmueble identificado catastralmente con el número 000000051970001, código catastral nuevo 0000000000051970500000001 (MEJORA) y matrícula inmobiliaria cero (0), medidas cautelares consistentes en el embargo, y secuestro de bienes muebles e inmuebles, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrense los oficios correspondientes”.</p> <p>En el artículo cuarto: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago “... de manera electrónica y/o personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.”, al propietario-poseedor-tenedor-usufructuario-heredero del inmueble identificado catastralmente con el número 000000051970001, código catastral nuevo 0000000000051970500000001 (MEJORA) y matrícula inmobiliaria cero (0) de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del Estatuto Tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional”.</p>

Por lo expuesto el suscrito Secretario de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca), en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el artículo tercero y cuarto de la Resolución No. 0461 de 2019 (día-mes-año), los cuales, quedarán de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TECERO: DECRETAR al propietario-poseedor-tenedor-usufructuario-heredero, del inmueble identificado catastralmente con el número 000000051970001, código catastral nuevo 0000000000051970500000001 (MEJORA) y matrícula inmobiliaria cero (0), medidas cautelares consistentes en el embargo, y secuestro de bienes muebles e inmuebles, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrese los oficios correspondientes”.

“ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago “... de manera electrónica y/o personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.”, al propietario-poseedor-tenedor-usufructuario-heredero del inmueble identificado catastralmente con el número 000000051970001, código catastral nuevo 0000000000051970500000001 (MEJORA) y matrícula inmobiliaria cero (0) de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del Estatuto Tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 0461 de 15 de mayo de 2019 (día-mes-año), no se modifican.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del Estatuto de Rentas municipal (Acuerdo No. 12 de 2020), y el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARD FABIAN CUERVO LAMPREA
SECRETARIO DE HACIENDA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	María Elizabeth Cortés Pinzón	SC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó	Sergio Antonio Vidales Camacho		Asesor Jurídico Tributario Externo Secretaría de Hacienda
Ajustó	Ana Patricia Joya Lizarazo		Directora de Rentas y Cobro Coactivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

